



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 135 -2024-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 08 MAYO 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 154-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 15 de abril de 2024, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 316-2024-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Dirección Regional de Administración; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"

Que, de acuerdo con los artículos 20° y 21° de la Ley N° 28867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es el representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, teniendo la atribución de dictar decretos y resoluciones regionales, conforme a ley;

Que, de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, cada organismo de la Administración Pública cuenta con un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) constituido por resolución del Titular del Pliego Presupuestal, el cual se encuentra integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; b) el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) el Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, los cuales cuentan a su vez con tres suplentes elegidos en el mismo acto;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM precisa que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, y el Artículo 1° del D.S N° 067- 92-EF, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo (CAFAE) es una organización constituida, por resolución del titular del Pliego Presupuestal de cada organismo, para administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del mismo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 21 de febrero de 2023, se constituye el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2023 – 2024, quedando conformado por Miembros Titulares – Designados por el Titular del Pliego, Miembros Titulares – Representantes de los Trabajadores de la Sede Central y Miembros Suplentes – Representantes de los trabajadores de la Sede Central;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 19 de setiembre de 2023, se Reconfirma a los Miembros Titulares – Designados por el Titular del Pliego de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac; y RATIFICAR, a los Miembros Titulares y Suplentes – Representantes de los trabajadores de la Sede Central, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para el periodo 2023 – 2024;

Que, con Informe N° 316-2024-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 08 de abril de 2024, el Director Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac – Dr. Henry Palomino Flores, y en





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



atención al Decreto Supremo N° 006-75-PCM solicita reconformar el miembro titular (Presidente) del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, a través de la **Opinión Legal N° 154-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ**, de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de acto resolutorio por el cual modifica el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2023-GR.APURIMAC/GR, respecto a sus miembros titulares designados por el Titular del Pliego, para el periodo 2023 – 2024, debiendo de dejarse subsistente e inalterables los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2023-GR-APURIMAC/GR;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes, corresponde emitir el acto resolutorio por el cual se modifica el artículo primero de la resolución que constituye al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2023 – 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y demás normas complementarias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR, y el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, a los Miembros Titulares – Designados por el Titular del Pliego de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac; y **RATIFICAR**, a los Miembros Titulares y Suplentes – Representantes de los trabajadores de la Sede Central, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para el periodo 2023 – 2024, quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES – DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PLIEGO		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Dr. Henry Palomino Flores	Presidente	42662255
CPC. Lisseth Meza Torreblanca	Secretario	42578837
CPC. Dember Orosco Alarcón	Tesorero	40059953
MIEMBROS TITULARES – REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
José Ramiro Pacheco Arias	Miembro	31187414
Félix Morote Nicolás	Miembro	31008398
Simeona Armida Peña Lovón	Miembro	31039106
MIEMBROS SUPLENTES – REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Velia Patricia Pinto Batallanos	Miembro	31004025
Margarita María Culi Joyllo	Miembro	31011926
Rómulo Quinto Tello	Miembro	31003046

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 21 de febrero de 2023; dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 19 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) periodo 2023 y 2024, que sus actos y acciones administrativas que se expidan en base a la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad administrativa, funcional, civil y/o penal que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, así como a cada uno de los miembros integrantes, titulares, con la modificación del Comité constituido por el artículo primero de la presente resolución, para su conocimiento y fines de Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PGM/GR
MOCH/RAJ
LODIABOG

